BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

VI Legislatura | Pamplona, 2 de marzo de 2007 | NÚM. 19

S U M A R I O

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que estudie con urgencia y disposición las propuestas de los MIR y se llegue a acuerdos que cambien las precarias condiciones laborales y salariales, presentada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna (Pág. 3).

—Moción por la que el Parlamento de Navarra manifiesta su posición contraria a la conveniencia de la construcción de dos nuevas presas en el río Arga en el término de Puente la Reina, presentada por el Grupo Parlamentario Aralar (Pág. 4).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a ejecutar de manera inmediata todos los compromisos adquiridos en materia de educación por el Sr. Campoy en la Cámara ante los diferentes partidos políticos, presentada por el Grupo Eusko Alkartasuna (Pág. 5).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que lleve a cabo el desarrollo normativo de la Ley Foral 15/2005, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia, una vez aprobada la ley de adopción internacional para que no se produzcan disfunciones entre ambas, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra (Pág. 6).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a implantar una Unidad de Cuidados paliativos en el Hospital Reina Sofía de Tudela, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra (Pág. 8).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral y familiar, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra (Pág. 9).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a implantar una Unidad de Hospitalización de Psiquiatría en el Hospital Reina Sofía de Tudela, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra (Pág. 10).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que introduzca en el próximo proyecto de medidas fiscales una deducción por la adopción internacional de hijos-hijas, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra (Pág. 11).

SERIE F:
Preguntas:
—Pregunta sobre la posibilidad de que los arrendatarios de las viviendas en régimen de alquiler ubicadas en los números 12 y 13 de la plaza Ezcabazábal de Burlada puedan ejercer una opción de compra, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Miguel Nuin Moreno (Pág. 13).
—Pregunta sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para cumplir lo preceptuado por la Ley Foral 16/2002 sobre la contratación temporal de personal con discapacidad para cubrir las plazas no cubiertas por personal fijo con discapacidad, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Aurelia Lumbreras Íñigo (Pág. 14).
—Pregunta sobre si el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones es conocedor de la existencia de deficiencias y de la reiteración de averías de larga duración en los servicios de telefonía en el municipio de Urdazubi (Urdax) y en su área comercial de Dantxarinea, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Luis Etxegarai Andueza (Pág. 14).
—Pregunta sobre el polígono de Zangitu y las alternativas de nuevo suelo industrial que prevé el Gobierno de Navarra en Alsasua, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Miguel Nuin Moreno (Pág. 16).
—Pregunta sobre si el Gobierno de Navarra ha tenido conocimiento o ha recibido información de las deficiencias existentes en el centro San José. Retirada de la pregunta (Pág. 17).

SERIE H:
Otros Textos Normativos:
—Reglamento de Organización de la Cámara de Comptos (Pág. 18).

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que estudie con urgencia y disposición las propuestas de los MIR y se llegue a acuerdos que cambien las precarias condiciones laborales y salariales

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO EUSKO ALKARTASUNA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2006, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, por la que se insta al Gobierno de Navarra a que estudie con urgencia y disposición las propuestas de los MIR y se llegue a acuerdos que cambien las precarias condiciones laborales y salariales, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Sanidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al de comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 26 de febrero de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA MOCIÓN

Begoña Errazti Esnal, como Portavoz del Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, amparándose en el artículo 192 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación urgente en la Comisión de Sanidad del Parlamento de Navarra la siguiente moción.

Exposición de motivos:

Los Médicos Internos Residentes de la sanidad navarra, tienen convocada una huelga laboral para el día 26 de febrero, que en caso de no solución tendría gravísimas repercusiones en la normalidad de actuaciones médicas de los pacientes ingresados en urgencias o con citas en medicina especializada y primaria.

Las dificultades de poder contar con profesionales médicos, que se tienen que incorporar de forma inmediata y en las especialidades que hoy son ya deficitarias, obligan a las administraciones públicas a encontrar soluciones que impidan que la falta de profesionales incida muy negativamente en la calidad del servicio sanitario.

El insuficiente número de plazas MIR que se oferta desde el Ministerio debe ser corregido de forma inmediata.

Las condiciones laborales de los MIR deben cambiar inmediatamente. Con 6 años de carrera y 4 de especialización no pueden estar por debajo de los sueldos de profesionales de la construcción o de la automoción, por la responsabilidad de su trabajo y por su capacitación, con todo el respeto a la dignidad de cualquier trabajador.

En Comunidades Autónomas como Valencia, Madrid, Cataluña, Galicia, Cantabria y Extremadura han conseguido llegar a un acuerdo respecto a una mejora de la situación laboral de los médicos internos residentes.

En nuestra Comunidad, con fecha de 24 de enero de 2007, se ha aprobado un convenio en minoría, secundado por parte de CCOO y CSI-CSIF. Dicho convenio no ha sido firmado por la mayoría de los residentes.

Desde las competencias exclusivas en salud, que Navarra ostenta, la consejería de Salud está obligada a atender las reivindicaciones de los MIR y mejorar las condiciones laborales que den en el periodo de formación especializada de los MIR las mejores condiciones para completar su formación y continuar con la asistencia prestando un servicio de calidad.

– La garantía de un descanso de 12 horas entre jornada y jornada.

– La supervisión física y directa de los actos médicos de los residentes a cargo del personal médico especializado.

– Cobro del complemento de exclusividad.

– Equiparación del personal estatutario al que se exija el mismo hilado para el desempeño de su función (reconocimiento del grado de formación en el sueldo base).

– Computarse como curso de doctorado o cursos formativos las horas de formación continuada que se realicen fuera del horario de atención médica.

– Complemento de productividad, dado la implicación del residente en la ejecución del servicio igual que el personal estatutario de su condición.

– Los años de residencia computarán como años laborales de cara a la carrera profesional.

– Limitar a 5 el número máximo de guardias al mes.

Estas son entre otras las reivindicaciones que plantean los MIR. Por todo ello, el Grupo Parlamentario de Eusko Alkartasuna presenta para su debate y votación en Comisión la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Salud del Gobierno de Navarra a que estudie con la mayor urgencia y disposición las propuestas de los MIR y que fruto de la negociación se llegue a acuerdos que cambien las precarias condiciones laborales y salariales que hoy tienen, por otras que racionalicen los horarios de presencia y trabajo y unos salarios que estén de acuerdo a su preparación ya su responsabilidad.

Iruña, 19 de febrero de 2007

La Portavoz: Begoña Errazti Esnal

Moción por la que el Parlamento de Navarra manifiesta su posición contraria a la conveniencia de la construcción de dos nuevas presas en el río Arga en el término de Puente la Reina

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO ARALAR

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2006, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Aralar, por la que el Parlamento de Navarra manifiesta su posición contraria a la conveniencia de la construcción de dos nuevas presas en el río Arga en el término de Puente la Reina, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al de comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 26 de febrero de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA MOCIÓN

D. Patxi Zabaleta Zabaleta, Portavoz del Grupo Parlamentario Aralar, ante la Mesa del Parlamento de Navarra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y posterior votación en el Pleno la siguiente moción.

Motivación:

Ante la solicitud de tramitación y autorización para la construcción de dos nuevas presas con motivo de la apertura de minicentrales eléctricas en el río Arga, cuya ubicación será en término de Puente la Reina y cercanas a las otras tres presas existentes, la afección de las mismas supondrán graves consecuencias para el equilibrio ecológico del río. La cercanía de dichas presas a las zonas de vertidos y depuración de aguas de la Comarca de Pamplona supone, de hecho, con la construcción de las nuevas presas, una grave dificultad para la regeneración natural de las aguas del río Arga.

La desviación de cauce del río para la explotación en las minicentrales pondrá en más dificultades el escaso cauce ecológico en el que se encuentra el río Arga, con consecuencias directas

para todas las especies de animales y plantas existentes en el mismo y en sus riberas.

La detracción de caudal perjudica gravemente los compromisos adquiridos sobre usos que de parte de aguas del río Arga se vienen realizando por debajo de las presas que se prevén construir.

Propuesta de acuerdo:

1. El Pleno de este Parlamento manifiesta la posición contraria en relación con la conveniencia de la construcción de dos nuevas presas sobre el río Arga a la altura de Sarría en término de Puente la Reina.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a no autorizar la construcción de las presas previstas en el río Arga en término de Puente la Reina por suponer un grave desequilibrio ecológico para dicho río.

Pamplona, 20 de febrero de 2007

El Portavoz: Patxi Zabaleta Zabaleta

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a ejecutar de manera inmediata todos los compromisos adquiridos en materia de educación por el Sr. Campoy en la Cámara ante los diferentes partidos políticos

PRESENTADA POR EL GRUPO EUSKO ALKARTASUNA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2006, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, por la que se insta al Gobierno de Navarra a ejecutar de manera inmediata todos los compromisos adquiridos en materia de educación por el Sr. Campoy en la Cámara ante los diferentes partidos políticos, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al de comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 26 de febrero de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA MOCIÓN

Begoña Errazti Esnal, como Portavoz del Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, amparándose en el artículo 192 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación en Pleno del Parlamento de Navarra la siguiente moción.

Exposición de motivos:

En febrero de 2006, el Consejero de Educación, Luis Campoy aseguró en una comparecencia en pleno que no existía descoordinación alguna entre los Departamentos de Vivienda y Educación a la hora de la construcción de los nuevos barrios. Dio en aquel entonces datos y compromisos firmes con los que trató de acallar la denuncia de este Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna. Sin embargo, y después de casi un año, constatamos que la situación es muy parecida a aquel entonces y que poco se ha avanzado en esta materia.

Ante esta situación, el Grupo Parlamentario de Eusko Alkartasuna presenta para su debate y votación en Pleno la siguiente propuesta de resolución:

– El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a ejecutar de manera inmediata todos los compromisos que, en materia de educación, el propio Luis Campoy adquirió en la Cámara ante los diferentes partidos políticos a fin de dotar y hacer frente a la insuficiente capacidad de centros educativos en algunos barrios y, sobre todo, en los de nueva construcción.

Iruña, 20 de febrero de 2007

La Portavoz: Begoña Errazti Esnal

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que lleve a cabo el desarrollo normativo de la Ley Foral 15/2005, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia, una vez aprobada la ley de adopción internacional para que no se produzcan disfunciones entre ambas

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2006, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a que lleve a cabo el desarrollo normativo de la Ley Foral 15/2005, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia, una vez aprobada la ley de adopción internacional para que no se produzcan disfunciones entre ambas, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al de comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 26 de febrero de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate y aprobación ante el Pleno de la Cámara.

Exposición de motivos:

El día 9 de febrero de 2007, el Ministro de Justicia presentó al Consejo de Ministros el Proyecto de Reforma de la Ley de Adopción Internacional. Este proyecto intenta sistematizar y clarificar la actual normativa española, muy dispersa y homologarla con la normativa internacional vigente.

El objetivo fundamental de este proyecto es garantizar que, en las adopciones internacionales, prevalezca siempre el interés superior del niño y el respeto por sus derechos. De esta manera se evitará y prevendrá la sustracción, venta o tráfico de menores y su discriminación por razón de nacimiento, nacionalidad, raza, sexo, deficiencia, enfermedad, religión, lengua, cultura, opinión o cualquier otra circunstancia personal, familiar o social.

Entre las disposiciones más novedosas de la nueva Ley de Adopción Internacional destacan:

– El anteproyecto garantiza que la adopción de menores extranjeros en España sea válida, tanto en nuestro país, como en el de residencia habitual y nacionalidad del niño adoptado.

– Se ofrece por primera vez un cuerpo jurídico claro y sistemático que aporta un régimen normativo integral y con todas las garantías.

– Homologa la normativa española con la internacional vigente.

– La tramitación de una adopción de menores en otro país no podrá iniciarse cuando allí haya un conflicto bélico o desastre natural, ni cuando no exista una autoridad específica que controle y garantice la adopción.

– Se establece una nueva regulación hasta ahora inexistente relativa a la "adopción simple o menos plena" y a la "kafala" o acogimiento en una familia de un menor sin que ello produzca efectos sobre su filiación.

Tenemos conocimiento de que por parte del Gobierno de la Comunidad Foral se ha elaborado un proyecto de Decreto Foral de Protección a la Infancia y la Adolescencia como desarrollo de la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia.

La disposición final tercera de la citada ley foral preceptuaba que el Gobierno de Navarra dictaría las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ley en el plazo de dos años a partir de su entrada en vigor.

En concreto el proyecto de decreto foral mencionado desarrolla reglamentariamente los artículos de la Ley Foral 15/2005 de 5 de diciembre siguientes: 30, 36.1, 37.2, 41.3, 45.1, 45.3, 55.2, 62, 66, 68, 71, 74, 75.1 y 76.

Nos parece conveniente, necesario o al menos útil, esperar a que el anteproyecto estatal de la Ley de Adopción Internacional se apruebe convirtiéndose en Ley y entre en vigor, o al menos que el proyecto de decreto foral de Protección a la

Infancia y Adolescencia se adecue al espíritu que mueve al anteproyecto estatal.

Colectivos vinculados a la adopción internacional de nuestra Comunidad Foral han mostrado su preocupación por el contenido del Proyecto de Decreto Foral de Protección a la Infancia y Adolescencia. Así, solicitan que se incluya en el articulado que la administración competente se compromete a optimizar la coordinación administrativa, a promover socialmente la adopción, a considerar como preferentes las adopciones de niños mayores de siete años, o a establecer programas de post-adopción tendentes a la adecuada atención en todos los ámbitos de los menores adoptados. A este respecto se olvida que el instrumento social idóneo para que la medida de protección del menor tenga éxito es la familia, porque aunque parezca una obviedad, para que se lleve a cabo una adopción se precisa uno o unos adoptantes que hayan decidido encauzar a través de ella su legítimo deseo de paternidad-maternidad. De modo que, si bien el interés superior del menor debe ser el principio rector de la actuación administrativa, no puede ignorarse la trascendencia que las decisiones tomadas en esta materia tienen para los otros interesados, los adoptantes. Se debería tratar, pues, de conciliar en lo posible los derechos de unos sujetos con las legítimas expectativas de los otros, de modo que sea el menor quien perciba el beneficio de esta armonización de intereses. En el Proyecto de Decreto Foral no aparece, entre los principios básicos de la actuación administrativa, esta conciliación de intereses. Si existiera una verdadera voluntad de conciliar intereses del menor y de los adoptantes, la Administración Foral debería comprometerse, por ejemplo, a dedicar los recursos humanos y presupuestarios necesarios para atender la demanda creciente de solicitudes de adopción, a mejorar la información que reciben los adoptantes, a garantizar a los adoptantes un procedimiento legal y trasparente, a aprovechar la experiencia de adoptantes y adoptados, a eliminar limitaciones o demoras innecesarias al realizar la valoración de su idoneidad, ya establecer medidas de apoyo técnico, social y económico a los adoptantes.

El espíritu que impregna el articulado del Proyecto de Decreto Foral supone una gravísima discriminación social y económica frente a otras opciones de paternidad. No ya sólo hacia la paternidad biológica, sino hacia la que se beneficia de las técnicas de reproducción asistida, ya que el apoyo de la Administración Foral ha posibilitado la gratuidad de este tipo de tratamientos.

La situación en lo que respecta a la adopción internacional es radicalmente distinta, debiendo afrontar las familias que escogen esta vía hacia la paternidad-maternidad unos gastos, todavía, muy elevados.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente moción.

Propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que lleve a cabo el desarrollo normativo de la Ley Foral 15/2005, de 5 de ficiembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia, una vez aprobada la ley de adopción internacional, para que no se produzcan disfunciones entre ambas.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que se comprometa a optimizar la coordinación administrativa, a promover socialmente la adopción, a considerar como preferentes las adopciones de niños mayores de siete años y a establecer programas de post-adopción.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que se concilien, de la mejor manera posible, los derechos de la persona o personas adoptantes con los intereses superiores del menor, principal sujeto beneficiario de esta armonización de intereses.

4 El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a dedicar los recursos humanos y presupuestarios necesarios para atender la demanda creciente de solicitudes de adopción internacional, a mejorar la información que reciben los adoptantes, a eliminar limitaciones y demoras innecesarias al realizar la valoración de idoneidad, y a establecer medidas de apoyo técnico, social y económico a la persona o personas adoptantes.

5. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que la persona o personas adoptantes formen parte y participen en los órganos asesores y/o decisorios que se creen en virtud del desarrollo de la Ley Foral y que puedan conseguir las ayudas económicas que necesiten.

6. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a erradicar las discriminaciones sociales y económicas que sufre la persona o personas adoptantes, que eligen la adopción internacional como forma de paternidad-maternidad, frente a la biológica o asistida.

Pamplona a 20 de febrero de 2007

El Portavoz: Fernando M.ª Puras Gil

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a implantar una Unidad de Cuidados paliativos en el Hospital Reina Sofía de Tudela

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2006, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a implantar una Unidad de Cuidados paliativos en el Hospital Reina Sofía de Tudela, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Sanidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al de comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 26 de febrero de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y aprobación en la Comisión de Sanidad la siguiente moción para implantación de una Unidad de Cuidados paliativos en el Hospital de Tudela.

Exposición de motivos:

Los cuidados paliativos que se prestan en Navarra se hacen a través de la Unidad de Cuidados Paliativos del Hospital San Juan de Dios, mediante concierto con el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Es cierto que este servicio se traslada, para atender a los pacientes de la Ribera, que se encuentran en su domicilio.

Por otra parte, el Hospital Comarcal Reina Sofía de Tudela presta un Servicio de Quimioterapia y Oncología Médica. Servicio montado después de intensas reivindicaciones sociales y que está evitando a muchos riberos desplazamientos muy penosos para recibir su tratamiento y, por lo tanto, mejorando su calidad de vida, máxime en unos momentos en que la enfermedad hace que su calidad de vida la tengan desgraciadamente muy socavada.

La unidad de cuidados paliativos es un paso adelante en la cantidad y calidad de los servicios esenciales. Así mismo, creemos firmemente que todos los ciudadanos tienen derecho a recibir, por parte de la Administración, residan en el lugar que residan de Navarra, la misma calidad y cantidad de servicios públicos y asistenciales.

Las personas que requieren cuidados paliativos son, en la mayoría de los casos, enfermos crónicos con muy poca calidad de vida, dado lo avanzado de su enfermedad; una parte se encuentran ingresados en Pamplona, con todo lo que ello implica para las familias, que deben desplazarse desafortunadamente hasta Pamplona, y el resto se encuentran en sus domicilios, para recibir sus tratamientos.

Dentro de la planificación en el Plan de Salud 2006-2012, del Departamento de Salud del Gobierno de Navarra, no se contempla la creación de un servicio de cuidados paliativos en el Hospital Reina Sofía, que complemente, entre otros, el tratamiento de quimioterapia y consulta de oncología médica, con que ahora cuenta, lo que supondría un nuevo paso adelante en la igualdad de todos los navarros/as, a la hora de recibir prestaciones de la Administración.

Por ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente moción:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a implantar, de forma inmediata, en la 5ª planta del Hospital Reina Sofía de Tudela, una Unidad de Cuidados Paliativos, para así evitar, por un lado, el desplazamiento a Pamplona a este colectivo de enfermos, muchos de los cuales se encuentran en fase de terminal de su enfermedad y con poca calidad de vida, y, por otro, atender en mejores condiciones sanitarias y de confortabilidad su última etapa vital.

Pamplona, 20 de febrero de 2007

El Portavoz: Fernando M.ª Puras Gil

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral y familiar

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2006, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a adoptar medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral y familiar, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Sanidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al de comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 26 de febrero de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y aprobación en la Comisión de Sanidad la siguiente moción para la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral y familiar.

Exposición de motivos:

La conciliación de la vida familiar, personal y profesional debe de ser tenida en cuenta como un eje básico en la construcción de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

La incorporación de las mujeres al trabajo remunerado y a la participación en el ámbito público no se ha producido paralelamente a la participación de los hombres en el ámbito privado, ni a la creación de servicios de cuidados necesarios.

Las familias navarras han experimentado una evolución sustancial desde la incorporación de la mujer al trabajo, pero, hoy en día, deben seguir haciendo frente a las necesidades de quienes la integran, con escaso apoyo público.

Las mujeres resultan las primeras y más importantes perjudicadas, por los escasos recursos públicos, dado que, en su mayoría, son quienes asumen la responsabilidad de las cargas familiares, lo que limita y retrasa, de manera muy acusada, su plena inserción laboral. Por todo ello, la conciliación de la vida laboral y familiar aparece como una clara exigencia de una política destinada a mejorar la situación de las familias.

Conseguir una mayor calidad del servicio público requiere, cuando menos, mejorar las condiciones laborales de los trabajadores/as. El factor humano es el elemento esencial. Así mismo, el equilibrio entre vida personal y profesional resulta fundamental en el desarrollo de la persona.

Es necesario, por tanto, aportar soluciones a los nuevos y complejos problemas que están generando los cambios en las estructuras familiares y sociales. En ese sentido, se hace imprescindible poner en marcha políticas de conciliación.

Con esta iniciativa se pretende ofrecer el apoyo para que la atención y cuidado de los hijos/as sea compatible con el desarrollo de una vida familiar y laboral normalizada, en igualdad de condiciones.

Es cierto que los centros sanitarios acogen diariamente una gran cantidad de trabajadores y trabajadoras, que trabajan a turnos rotativos incluyendo noches, festivos y fines de semana, con lo cual se complica, más si cabe, la conciliación laboral y familiar.

En su condición de mayor empresa, el Gobierno de Navarra, la Administración Pública en su conjunto, no puede quedar al margen de los asuntos que más preocupan y afectan a los trabajadores y trabajadoras y a su calidad de vida, entre las que se encuentran la dificultad para conciliar el trabajo con el desarrollo de una vida personal y familiar.

En ese sentido los trabajadores de todos los servicios y especialidades del Hospital Reina Sofía de Tudela han recogido firmas para la instalación de una guardería, o centro infantil, en el propio hospital de Tudela.

Por ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente moción:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a crear centros de 0-3 años en los hospitales públicos de Navarra.

Pamplona, 20 de febrero de 2007

El Portavoz: Fernando M.ª Puras Gil

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a implantar una Unidad de Hospitalización de Psiquiatría en el Hospital Reina Sofía de Tudela

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2006, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a implantar una Unidad de Hospitalización de Psiquiatría en el Hospital Reina Sofía de Tudela, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Sanidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al de comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 26 de febrero de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y aprobación en la Comisión de Sanidad la siguiente moción para implantación de una Unidad de hospitalización psiquiatría en el Hospital de Tudela.

Exposición de motivos:

Teniendo en cuenta la evolución del Hospital de Tudela y de los diversos servicios que se han venido implantando y desarrollando, es necesario, recordar que existen otras carencias de servicios y atenciones que deberían ser tenidas y, por consiguiente, tomadas en consideración.

Debemos ir construyendo un buen hospital público eficaz y eficiente, que dé respuesta a las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas de la Ribera de Navarra.

En cuanto a la evolución del Hospital de Tudela, tenemos que decir que, 20 años después de su construcción, todavía no se ha cumplido lo que estaba proyectado:

1º-La unidad de hospitalización de psiquiatría de agudos, con 13 camas.

2°- La consulta de psiquiatría.

3°- Se contemplaba una previsión de hospital de día.

4°- Ampliación de una planta de hospitalización (5ª planta).

Nada de esto se ha realizado. Es cierto que recientemente la 5ª planta se remodeló para su utilización como extensión de la Universidad Pública de Navarra y, con ello, siempre de forma transitoria, poder impartir los estudios de fisioterapia.

Las recomendaciones médicas son de 12 camas de agudos por cada 100.000 habitantes; de 10 psiquiatras por cada 100.000 habitantes y de 10 psicólogos para la misma población.

Sin embargo, en la Ribera, con una población de unos 91.000 habitantes, la salud Mental no está bien desarrollada y nuestro hospital comarcal carece de todos estas prestaciones.

Por otra parte, el Plan de Salud para los años 2001 a 2005 preveía la implantación de una Unidad de tratamiento de corta estancia, para la atención de enfermos mentales. Este Plan Foral de salud llegó a su fecha de finalización hace ahora unos dos años y, de todos/as es conocido, esta acción todavía no se ha puesto en marcha.

Por ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente moción:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a implantar, de forma inmediata, en la 5ª planta del Hospital Reina Sofía de Tudela, una Unidad de Hospitalización de Psiquiatría, para atender de forma integral a los enfermos mentales de la Ribera de Navarra.

Pamplona, 20 de febrero de 2007

El Portavoz: Fernando M.ª Puras Gil

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que introduzca en el próximo proyecto de medidas fiscales una deducción por la adopción internacional de hijos-hijas

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2006, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a que introduzca en el próximo proyecto de medidas fiscales una deducción por la adopción internacional de hijos-hijas, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al de comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 26 de febrero de 2006

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate y aprobación ante el Pleno de la Cámara.

Exposición de motivos:

La sociedad actual se caracteriza, entre otras cosas, por los procesos rápidos de cambio y se ha introducido como forma natural la figura de la adopción para completar la familia, siendo una tendencia que va en aumento. Tal sociedad cambiante requiere, pues, que se den respuestas a los problemas que se van generando.

El descenso en los países desarrollados de la adopción nacional, consecuencia, entre otros factores, de la disminución de los hijos no deseados y abandonados y el desarrollo creciente de recursos de apoyo familiar, han generado un incremento de la adopción internacional. En España, en particular, el número de niños y niñas susceptibles de ser adoptados disminuye progresivamente, razón por la que las demandas de adopción se dirigen cada vez más hacia países en los que, por razones socioeconómicas, hay niños y niñas en condición de ser adoptados.

Existe un compromiso del Estado español, a través de los convenios internacionales y de nuestra Comunidad Foral, de favorecer y apoyar la adopción internacional. El derecho a crecer en una familia está reconocido como un derecho de la infancia por la ONU, por lo tanto las Administraciones Públicas deben arbitrar todos los mecanismos necesarios para garantizar a las personas menores unos padres capaces de asegurar las atenciones propias de la función parental.

El elevado coste de los procesos de adopción internacional, y la falta de apoyo económico por parte del sector público hacia las familias que escogen esta opción como forma de paternidad-maternidad, supone una grave discriminación frente a otras formas de paternidad-maternidad.

Hay que tener en cuenta además el aspecto beneficioso del fomento de la multiculturalidad y el mestizaje, para desarrollar una sociedad más tolerante.

El sector público está asumiendo de forma implícita unos gastos importantes, derivados de los costes del nacimiento de los hijos-hijas (seguimiento médico durante el embarazo, asistencia médica en el parto y post-parto, tratamientos de fecundación), mientras que en la adopción internacional, los costes necesarios para llevarla a cabo son asumidos en su totalidad por la persona o personas adoptantes.

En aras de una igualdad de tratamiento, es conveniente establecer una diferenciación de trato entre las familias biológicas y las familias adoptantes (adopción internacional), a fin de no discriminar a las segundas respecto a las primeras.

Se considera necesaria una medida de ámbito foral, que palíe esta situación, en uso de sus competencias normativas en relación al IRPF, que es el que se considera el marco más adecuado para tratar fiscalmente a las familias adoptantes, ya que es un impuesto directo y personal que, además de la capacidad económica para contribuir, tiene en cuenta las circunstancias personales y familiares para determinar la carga tributaria que debe soportar que la persona contribuyente.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente moción:

Propuesta de resolución:

1 El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que en el próximo proyecto de ley de medidas fiscales se introduzca en el apartado correspondiente la siguiente deducción:

Deducción en la cuota íntegra del IRPF por adopción internacional de hijos-hijas".- En el supuesto de adopción internacional las personas contribuyentes podrán deducir la cantidad de 600 euros anuales por cada hijo adoptado, y desde el momento de la inscripción el Registro Civil. En el caso de adopciones múltiples, por el segundo hijo y siguientes, la anterior deducción se incrementará en 400 euros. La parte general de la base imponible no podrá ser superior a 36.000 euros en tributación individual y 44.000 euros en tributación conjunta.

Esta deducción se practicará en el periodo impositivo en el que se produzca la adopción y en los tres años siguientes.

Se entenderá que la adopción tiene carácter internacional cuando así resulte de las normas y convenios aplicables a esta materia.

Cuando el niño-niña adoptado conviva con ambos padres adoptivos y estos optasen por la tributación individual, la deducción se prorrateará por partes iguales en la declaración de cada uno de ellos.

La deducción por adopción internacional de hijos-hijas es compatible con otras deducciones por nacimiento o adopción de hijos-hijas.

Pamplona a 20 de febrero de 2007

El Portavoz: Fernando M.ª Puras Gil

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre la posibilidad de que los arrendatarios de las viviendas en régimen de alquiler ubicadas en los números 12 y 13 de la plaza Ezcabazábal de Burlada puedan ejercer una opción de compra

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ MIGUEL NUIN MORENO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2007, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Miguel Nuin Moreno sobre la posibilidad de que los arrendatarios de las viviendas en régimen de alquiler ubicadas en los números 12 y 13 de la plaza Ezcabazábal de Burlada puedan ejercer una opción de compra, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 26 de febrero de 2007

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

José Miguel Nuin Moreno, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta al Gobierno de Navarra la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

En 1991 el Gobierno de Navarra promovió y adjudicó en régimen de alquiler social las viviendas ubicadas en los números 12 y 13 de la plaza Ezcabazábal de Burlada.

Al mismo tiempo adjudicó en régimen de venta las viviendas correspondientes a los números 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la citada plaza Ezcabazábal de Burlada. Hoy éstos últimos tienen sus viviendas ya pagadas y en propiedad.

Los vecinos que resultaron adjudicatarios de viviendas en régimen de alquiler han mostrado su interés en ejercer una opción de compra sobre las mismas.

Es por esto que interesa conocer,

– ¿Contempla el Gobierno de Navarra posibilitar que sobre las viviendas en régimen de alquiler ubicadas en los números 12 y 13 de la plaza Ezcabazábal de Burlada puedan ejercer sus arrendatarios una opción de compra?

– ¿Existe algún impedimento legal que lo impida? Y si así es, ¿tiene previsto el Gobierno de Navarra tomar iniciativas para posibilitar finalmente la opción de compra sobre estas viviendas?

Pamplona, 20 de febrero de 2007

El Parlamentario Foral: José Miguel Nuin Moreno

Pregunta sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para cumplir lo preceptuado por la Ley Foral 16/2002 sobre la contratación temporal de personal con discapacidad para cubrir las plazas no cubiertas por personal fijo con discapacidad

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª AURELIA LUMBRERAS ÍÑIGO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2007, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Aurelia Lumbreras Íñigo sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para cumplir lo preceptuado por la Ley Foral 16/2002 sobre la contratación temporal de personal con discapacidad para cubrir las plazas no cubiertas por personal fijo con discapacidad, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 26 de febrero de 2007

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

Aurelia Lumbreras Íñigo, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta, para su contestación por escrito, al Gobierno de Navarra.

Según preceptúa la Ley Foral 16/2002, de 31 de mayo, "mientras las Administraciones Públicas de Navarra y sus organismos autónomos no cubran con personal fijo con discapacidad el porcentaje establecido en el párrafo primero del artículo 1 (5%), las personas con discapacidad reconocida tendrán preferencia para la contratación temporal, una vez agotadas las listas aprobadas sin plaza de las pruebas selectivas de ingreso en la función pública".

A la vista de lo anterior, interesa conocer:

– ¿Qué medidas se han adoptado por parte del Gobierno de Navarra para dar cumplimiento a esta norma?

– ¿Qué efectos ha tenido en la contratación temporal?

– ¿Cuántos contratos se han suscrito con personas con discapacidad en las diferentes direcciones orgánicas?

– ¿Cuántas plazas se han cubierto con personal discapacitado por categorías profesionales, desde la entrada en vigor de la referida ley?

Pamplona, 21 de febrero de 2007

La Parlamentaria Foral: Aurelia Lumbreras Íñigo

Pregunta sobre si el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones es conocedor de la existencia de deficiencias y de la reiteración de averías de larga duración en los servicios de telefonía en el municipio de Urdazubi (Urdax) y en su área comercial de Dantxarinea

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ LUIS ETXEGARAI ANDUEZA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2007, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Luis Etxegarai Andueza sobre si el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones es conocedor de la existencia de deficiencias y de la reiteración de averías de larga duración en los servicios de telefonía en el municipio de Urdazubi (Urdax) y en su área comercial de Dantxarinea, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 26 de febrero de 2007

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

José Luis Etxegarai Andueza, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula al señor Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

Entre los días 18 a primera hora de la mañana y al menos hasta el 20 de febrero a las 14 horas, la localidad de Urdazubi (Urdax) y su centro comercial de Dantxarinea se vieron afectados por una interrupción total en el servicio de telefonía que presta Telefónica de España, y por medio de su red otras distintas operadoras.

La interrupción del servicio afectó tanto a la telefonía convencional como a la telefonía móvil, al parecer a la totalidad de las dotaciones públicas (Ayuntamiento de Urdazubi-Urdax, Secretaría municipal y servicios médicos...) y a las privadas (todos los centros comerciales y grandes superficies, servicios bancarios, restaurantes y otros), lo que fue causa de un perjuicio muy importante a todos los niveles, tanto a título particular como industrial y comercial.

En concreto, en los importantes centros comerciales allí existentes, y en los establecimientos de hostelería y otros, la incidencia afectó muy negativamente a las Terminales de Puntos de Venta (TPV) que no pudieron ser utilizadas, con el lógico trastorno y perjuicios.

La incidencia fue confirmada por la compañía, que manifestó que se estaba actuando y que la reparación y restitución del servicio se produciría "entre las 48 y 72 próximas horas".

La indignación y protestas de las autoridades, vecinos y usuarios, del municipio de Urdazubi fueron generalizadas, y equivalentes a su impotencia porque, en ningún momento fueron advertidos de la avería y de sus causas, que ni siquiera se explicaron a las instituciones oficiales.

Según numerosos testimonios obtenidos de las autoridades y de los propietarios de establecimientos comerciales, las deficiencias en el servicio se registran con reiteración. Y su indignación es aún mayor y más justificada por cuanto se da la circunstancia de que, desde el inicio del ejercicio de 2006, es la segunda vez que se ven afectados por una interrupción tan generalizada y tan extendida en el tiempo como la que aquí se expone, con una duración de entre 48 y 72 horas.

Por todo ello este parlamentario desea conocer:

a) ¿Es conocedor el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones de la existencia de las deficiencias que se denuncian y de la reiteración de averías de larga duración en los servicios de telefonía en el municipio de Urdazubi (Urdax) y en su área comercial de Dantxarinea?

b) Por parte de ese departamento, ¿se ha adoptado alguna medida, contactado con la operadora (y en su caso en qué fechas y con qué contenido y objeto) y se han recabado las explicaciones pertinentes?

c) Por parte de ese departamento, ¿se ha exigido a la operadora Telefónica de España la aplicación de medidas encaminadas a evitar la reiteración de las averías que se registran y denuncian en Urdazubi y Dantxarinea, y se ha dirigido alguna advertencia –y en su caso aplicado algún tipo de sanción–, teniendo en cuenta la extraordinaria influencia del complejo comercial allí existente en la economía de la comarca y en la general de Navarra y los perjuicios que se han causado?

Iruña, 21 febrero 2007

El Parlamentario Foral: José Luis Etxegarai Andueza

Pregunta sobre el polígono de Zangitu y las alternativas de nuevo suelo industrial que prevé el Gobierno de Navarra en Alsasua

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ MIGUEL NUIN MORENO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2007, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Miguel Nuin Morenosobre el polígono de Zangitu y las alternativas de nuevo suelo industrial que prevé el Gobierno de Navarra en Alsasuael polígono de Zangitu y las alternativas de nuevo suelo industrial que prevé el Gobierno de Navarra en Alsasua, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 26 de febrero de 2007

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

TEXTO DE LA PREGUNTA

José Miguel Nuin Moreno, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta al Gobierno de Navarra la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

Desde 1995 el Ayuntamiento de Alsasua viene mostrando su interés en el desarrollo en su término municipal del polígono industrial de Zangitu como solución a la escasez de suelo industrial que viene padeciendo la zona.

Este polígono se promovería sobre los términos municipales de Alsasua y Urdiain.

La escasez de suelo industrial ha llevado en los últimos años a que importantes empresas con gran capacidad de generar empleo se hayan marchado a otros lugares de Navarra. Son los casos por ejemplo de Gonvarri y CAF.

Recientemente el Ayuntamiento de Alsasua ha recibido el Estudio de Viabilidad Medioambiental realizado por el Gobierno de Navarra para el PSIS del polígono de Zangitu.

La sorpresa y la indignación en el Ayuntamiento de Alsasua ha sido importante, según se nos traslada, cuando han comprobado que este estudio sólo contempla la parte de polígono situada en el término municipal de Urdiain, que curiosamente ha sido el Ayuntamiento que se ha venido oponiendo al proyecto.

Es por ello que interesa conocer:

– ¿Qué motivos han conducido a que el Estudio de Viabilidad Medioambiental realizado por el Gobierno de Navarra para el PSIS del polígono de Zangitu no contemple la parte ubicada en Alsasua?

– ¿Qué alternativas de nuevo suelo industrial prevé para el presente y el inmediato futuro el Gobierno de Navarra en Alsasua? ¿Qué proyectos está desarrollando a va a desarrollar?

– ¿Cuáles son los motivos que justifican que el polígono industrial de Zangitu no sea ya una realidad a pesar de la inexistencia de suelo disponible y de que han transcurrido 12 años desde que este proyecto fue presentado?

– ¿Cuál es el motivo de la nefasta planificación y de la total ineficacia del Gobierno de Navarra a la hora de proveer de suelo industrial a la zona de Alsasua y su comarca?

Pamplona, 22 de febrero de 2007

El Parlamentario Foral: José Miguel Nuin Moreno

Pregunta sobre si el Gobierno de Navarra ha tenido conocimiento o ha recibido información de las deficiencias existentes en el centro San José

RETIRADA DE LA PREGUNTA

En sesión celebrada el día 26 de febrero de 2007, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Darse por enterada de la retirada de la pregunta sobre si el Gobierno de Navarra ha tenido conocimiento o ha recibido información de las deficiencias existentes en el centro San José, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Fernando M.ª Puras Gil y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 116 de 30 de diciembre de 2006.

2.º Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 26 de febrero de 2007

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

Serie H:
OTROS TEXTOS NORMATIVOS

Reglamento de Organización de la Cámara de Comptos

Mediante Resolución del Presidente de la Cámara de Comptos, de 20 de mayo de 1996, se aprobó el Reglamento de Organización de la Institución.

Este Reglamento supuso en su momento un avance importante, al regular en un único texto diversos aspectos relativos a la organización de la Cámara de Comptos que, con anterioridad, venían siendo objeto de regulación parcial a través de diversas resoluciones puntuales de su Presidente.

El tiempo transcurrido desde que este reglamento fue aprobado hace ya más de diez años y la evolución operada por la institución durante este período, aconsejan la puesta al día del mismo en el que, básicamente, se regulan los puestos de trabajo de la Cámara de Comptos, las funciones que les corresponden, la relación entre ellos, así como aspectos relativos a la organización y funcionamiento de algunos servicios de la misma, como el Registro, el Archivo y la Biblioteca.

Manteniendo en lo esencial la estructura y contenido del Reglamento de 1996, la reforma que se plantea pretende, fundamentalmente y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 19/1984, reguladora de la Cámara de Comptos, la actualización y puesta al día de aquél en las siguientes materias:

1º- Actualización y puesta al día de las funciones de los diferentes puestos de trabajo de la Cámara.

2º.- Ajustar el contenido del Reglamento a la Ley Foral de la Cámara en cuanto a la audiencia de los auditores.

3º.- Contemplar, expresamente, la posibilidad de asignar específicamente a uno de los auditores determinadas funciones de asesoramiento, asistencia y apoyo técnico al resto de miembros y personal al servicio de la Cámara.

4º.- Eliminar la regulación del puesto de Ayudante de Auditoría por no resultar operativo, como lo demuestra el hecho de la desaparición de esta figura de la plantilla orgánica de la Cámara hace más de 15 años.

5º.- Contemplar la sustitución temporal, ahora no prevista, de algunos puestos clave para el funcionamiento de la Cámara de Comptos como los de Secretario, Administrador e Interventor.

6º.- Priorizar el puesto de trabajo de Técnico de Auditoría para la asignación del ejercicio de las funciones interventoras dentro de la Cámara.

7º.- Actualizar la regulación de la Oficina Administrativa, del Archivo y de la Biblioteca, y contemplar una nueva sección para la regulación del Registro, ahora no prevista.

8º.- Contemplar el procedimiento para la incorporación futura a la plantilla orgánica de la Cámara de los nuevos puestos de trabajo que se consideren necesarios.

9º.- Completar algunas cuestiones básicas de la organización y trabajo de la Cámara como: la creación de nuevos puestos de trabajo en la institución, las convocatorias para la provisión en formación de puestos de trabajo en la Cámara, la confidencialidad exigible a su personal respecto de las informaciones y datos de que tenga conocimiento con motivo de su trabajo, la protección de datos de carácter personal, la relación con colaboradores externos, etc.

El nuevo Reglamento de la Cámara de Comptos de Navarra ha contado con aportaciones de los diferentes puestos de trabajo de la institución, ha sido sometido a informe previo de la Junta de Personal de la Cámara e informado favorablemente por los servicios jurídicos de la institución, por lo que, en su virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.2 y 15.2 d), de la Ley Foral Reguladora de la Cámara de Comptos, en los que se reconoce a esta Presidencia la competencia en materia de organización y gobierno interior de la institución,

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar el Reglamento de Organización de la Cámara de Comptos, que se adjunta a esta Resolución, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Segundo. Dar traslado del presente Reglamento a la Mesa del Parlamento de Navarra para su conocimiento y a efectos de que ordene su publicación en el Boletín Oficial del mismo.

Pamplona, 16 de febrero de 2007

El Presidente: Luis Muñoz Garde.

Reglamento de Organización de la Cámara de Comptos de Navarra

Capítulo I. De los órganos de la Cámara de Comptos

Artículo 1. De los órganos de la Cámara de Comptos.

Artículo 2. Del Presidente.

Artículo 3. De los Auditores.

Artículo 4. Del Secretario General.

Capítulo II. Del Personal de la Cámara de Comptos.

Artículo 5. Del Personal al servicio de la Cámara.

Artículo 6. De los Letrados.

Artículo 7. De los Técnicos Superiores en sistemas informáticos.

Artículo 8. De los Técnicos Superiores en sistemas de Información/Periodistas.

Artículo 9. De los Traductores.

Artículo 10. Del Periodista-Traductor.

Artículo 11. De los Técnicos de Auditoría.

Artículo 12. Del Administrador.

Artículo 13. De los Administrativos.

Artículo 14. De los Ordenanzas o Ujieres.

Artículo 15. De la contratación de servicios de especialistas, peritos o expertos en materias objeto de control de la gestión pública.

Artículo 16. De la creación de nuevos puestos de trabajo en la Cámara de Comptos.

Artículo 17. De la provisión en formación de puestos de trabajo en la Cámara de Comptos.

Artículo 18. De la aplicación por los órganos y personal de la Cámara de los Manuales de Procedimiento de la institución.

Capítulo III. Del funcionamiento del Registro General, del Archivo y de la Biblioteca de la Cámara de Comptos y del ejercicio de la función interventora dentro de la Institución.

Sección 1ª. Del Registro.

Artículo 19. Del Registro.

Sección 2ª. Del Archivo.

Artículo 20. Del conjunto de documentos que constituyen el Archivo de la Cámara de Comptos..

Artículo 21. De la custodia, clasificación y archivo de la documentación.

Artículo 22. Del deber de guardar reserva respecto a la documentación que se obtenga con motivo de los trabajos que la Cámara realice en ejercicio de sus funciones.

Artículo 23. De la transferencia al Archivo de la documentación que tenga más de cinco años.

Artículo 24. De la vigencia administrativa de la documentación.

Sección 3ª. De la Biblioteca.

Artículo 25. Del fondo bibliográfico de la Biblioteca de la Cámara de Comptos de Navarra.

Artículo 26. De los usuarios de la Biblioteca de la Cámara de Comptos.

Artículo 27. De la catalogación de los fondos de la Biblioteca.

Artículo 28. De las normas de consulta del fondo bibliográfico en la Biblioteca de la Cámara de Comptos de Navarra.

Sección 4ª. Del ejercicio de la función interventora dentro de la Cámara.

Artículo 29. Del ejercicio de la función interventora.

Disposición derogatoria.

Disposición final.

Capítulo I. De los órganos de la Cámara de Comptos

Artículo 1.

Son órganos de la Cámara de Comptos:

a) El Presidente

b) Los Auditores

c) La Secretaría General

Artículo 2.

1. De conformidad con su Ley Foral reguladora, el Presidente es el órgano máximo de gobierno y representación de la Cámara de Comptos de Navarra, al que corresponden las siguientes funciones:

a) Definir los objetivos y metas de la Cámara así como establecer las líneas maestras de su actuación tanto en el orden interno como externo.

b) Representar a la Cámara de Comptos ante cualquier instancia.

c) Ejercer, con carácter superior, las facultades que a la Cámara de Comptos corresponden en todo lo concerniente a su gobierno, régimen interior y personal a su servicio. A estos efectos, corresponde al Presidente:

• Ejercer la jefatura superior de personal, dirigiendo y coordinando sus actuaciones, así como desempeñando las funciones relativas a su nombramiento y contratación.

• Asignar a los Auditores el trabajo a desarrollar en el ámbito de sus funciones.

• Ejercer la superior inspección de los servicios propios de la Cámara, procurando su eficacia y buen funcionamiento, para lo que podrá adoptar las medidas que, en cada caso, considere necesarias.

• Elaborar y aprobar el Proyecto de Presupuesto anual de la Cámara y, dentro de las consignaciones previstas, autorizar los gastos e ingresos y ordenar los pagos y cobros, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar.

d) Poner en conocimiento del Gobierno de Navarra o de las Corporaciones Locales correspondientes cuantas incidencias graves surjan en el desarrollo de las funciones de la Cámara, así como comunicar al Parlamento cuantos conflictos pudieran plantearse con relación a sus competencias y atribuciones y los obstáculos o faltas de colaboración que en el ejercicio de aquéllas pudiesen observarse.

e) Remitir al Parlamento los informes de fiscalización, con las observaciones que, en su caso, estime procedentes, así como copias del mismo al Tribunal de Cuentas y a los entes u organismos fiscalizados.

f) Recabar de las Corporaciones, Organismos y Entidades que integran el sector público de la Comunidad Foral, así como de cuantos perciban o gestionen fondos públicos de la misma, los datos, informes, documentos o antecedentes que sean necesarios para el ejercicio de las funciones de la Cámara.

g) Informar al Parlamento en relación con los Informes y Memorias de la Cámara de Comptos, bien a requerimiento de aquél, o por propia iniciativa de ésta.

h) Presentar al Parlamento la Memoria anual de las actividades de la Cámara.

i) Las que sean delegadas por Acuerdo de la Mesa del Parlamento en materia de determinación de vacantes y de las retribuciones al personal de la Cámara de Comptos.

j) Resolver las reclamaciones y recursos que puedan interponerse contra sus Resoluciones de conformidad con la normativa vigente.

k) Aplicar, interpretar y, en su caso, suplir el presente Reglamento y resolver las demás cuestiones propias de la Cámara no asignadas a otros órganos específicos de la misma.

2. Corresponderá al Presidente aprobar, previa audiencia de los Auditores, convocados individual o conjuntamente al efecto, según su criterio:

a) El programa anual de fiscalización a desarrollar por la Cámara de Comptos.

b) Los criterios y políticas de control que han de presidir la actuación de los Auditores en el ejercicio de su labor, al objeto de unificar al máximo dicha actuación.

c) Los informes de fiscalización.

d) El informe anual sobre las cuentas y la gestión económica del sector público de la Comunidad Foral.

e) La rendición de las Cuentas de la Cámara para su remisión al Parlamento.

3. Las disposiciones emitidas por el Presidente de la Cámara de Comptos, en el ejercicio de sus funciones, adoptarán la forma de Resoluciones. Podrá, asimismo, en relación con el desempeño de las funciones propias de la Cámara, dictar disposiciones que adoptarán la forma de Circulares e Instrucciones.

4. El Presidente de la Cámara podrá disponer de un Gabinete, constituido por personal eventual libremente designado por aquél de acuerdo con las consignaciones presupuestarias, que cesará en su cargo cuando lo haga el Presidente de la Cámara.

Artículo 3.

1. Los Auditores son los órganos a quienes compete la verificación, investigación e inspección de la gestión económica de los fondos públicos de la Comunidad Foral, así como la dirección de los equipos de fiscalización y auditoría que, a tales fines, se constituyan.

2. A estos efectos, son funciones de los Auditores:

a) Planificar y dirigir la labor de las personas asignadas a su equipo, en colaboración con ellas, velando especialmente por mantener la unidad de criterio en el desarrollo de la actividad de control que realice y procurando desarrollar la formación y aprendizaje práctico y continuado de aquéllas.

b) Recabar de los centros y servicios fiscalizados cuantos datos, informes, documentos o antecedentes sean precisos para el desarrollo de los trabajos que tengan encomendados.

c) Elaborar y elevar al Presidente de la Cámara los borradores de informes y conclusiones a que lleguen en el ejercicio de los trabajos que aquél les hubiese encomendado. Asimismo, informarán sobre las alegaciones que los entes y organismos fiscalizados pudiesen efectuar.

d) Confeccionar y presentar al Presidente, al final de cada trabajo, los papeles y documentación en la que aquél se sustente, junto con un estado resumen en el que se recojan los datos e incidencias más importantes referentes a la fiscalización efectuada.

e) Elevar al Presidente las propuestas y sugerencias que estimaren necesarias para un mejor desempeño de su trabajo, así como las referentes a posibles nuevas actuaciones y fiscalizaciones de la Cámara.

f) Asesorar al Presidente en las materias de su competencia, así como emitir informes, memorias y dictámenes que aquél les solicitase en relación con esas materias.

g) Elaborar las normas, criterios, programas de auditoría y cuantos otros documentos les sean asignados por el Presidente de la Cámara, para lograr un mayor grado de homogeneización en los trabajos fiscalizadores que aquélla tiene encomendados

h) Tramitar, en su caso, los expedientes jurisdiccionales que a la Cámara de Comptos pudiesen corresponder.

i) Todas aquéllas, que, dentro de sus competencias, pudiesen serles encomendadas por el Presidente.

3. De conformidad con lo dispuesto en los apartados f), g) e i) del punto anterior, el Presidente de la Cámara de Comptos podrá encomendar específicamente a uno de los auditores, la realización de todas aquellas funciones de asistencia y apoyo técnico que considere necesarias para un mejor funcionamiento de la institución. Dentro de estas funciones podrán asignarse, entre otras, las de realización de estudios, trabajos e informes especiales de apoyo al resto de miembros de la institución, la preparación de diverso material de apoyo a la auditoría, el desarrollo y puesta al día de las previsiones contenidas en el Manual de Procedimientos de la institución, la implantación progresiva del sistema de control de calidad interno de los trabajos de la Cámara previsto en dicho manual y todas aquéllas de apoyo técnico que pudiesen serle encomendadas por el Presidente, dentro de sus competencias, para lograr el máximo grado de eficacia, eficiencia y calidad en los trabajos de la institución.

La asignación de estas funciones técnicas a uno de los auditores de la Cámara de Comptos, se realizará mediante resolución expresa del Presidente de la Cámara, y el auditor designado para realizar estas tareas se reflejará en la plantilla orgánica de la institución bajo la denominación de Auditor-Asesor técnico.

El Auditor-Asesor técnico, por la especial naturaleza y responsabilidad de las funciones que puede desempeñar, tendrá asignado, desde la fecha de su nombramiento, el complemento específico previsto en el artículo 30 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra. La cuantía de este complemento se determinará en la resolución de asignación de funciones, figurará en la nueva plantilla orgánica que apruebe el Presidente de la Cámara de Comptos y dejará de percibirse en el momento que el auditor cese en el ejercicio de esas funciones específicas.

Artículo 4.

1. La Secretaría General estará dirigida por el Secretario General e integrada por el personal necesario para que pueda desarrollar sus funciones de asistencia, apoyo y asesoramiento jurídico, técnico y administrativo a los órganos de la Cámara.

2. El Secretario General ostenta la Jefatura directa de Personal y dirige, bajo las instrucciones de su Presidente, la organización de la Cámara de Comptos, correspondiéndole las funciones siguientes:

a) Prestar asesoramiento jurídico al Presidente y miembros de la Cámara de Comptos.

b) Dirigir y coordinar la Asesoría Jurídica.

c) Ejercer directamente la jefatura del personal de la Cámara, velando e informando periódicamente al Presidente sobre los aspectos más relevantes que afecten al mismo.

d) La tramitación y gestión de asuntos generales y de Gobierno de la Cámara, así como la supervisión de lo referente a la contratación administrativa, Registro, Biblioteca, Archivo y conservación de documentos.

e) Fijar prioridades en la tramitación administrativa de los trabajos de la Cámara, en los casos en que se produzcan concurrencias o conflictos.

f) Presentar al Presidente, para su aprobación, el Anteproyecto de Presupuesto de la Cámara y el Proyecto de Cuentas así como informarle periódicamente de la ejecución presupuestaria y de cuantos otros aspectos afecten a la gestión económica de la Institución.

g) La inspección y coordinación del funcionamiento de los servicios de la Cámara de Comptos, bajo la dirección del Presidente.

h) Elaborar el estado general que anualmente se forme de los trabajos de la Cámara.

i) La redacción de actas y expedición, con el visto bueno del Presidente, de las certificaciones solicitadas.

j) Sustituir al Presidente de la Cámara en casos de ausencia, enfermedad o vacante temporal de aquél.

k) Todas aquellas que, dentro de sus competencias, pudiesen serle encomendadas por el Presidente.

3. El Secretario General será nombrado y cesado libremente por el Presidente entre los Letrados de la Cámara. Cesará también, previa resolución del Presidente, por renuncia, pase a situación distinta a la de funcionario en activo y por imposibilidad para el ejercicio del cargo.

4. El Secretario General, en cuanto se refiere a la organización interna de los servicios de la Cámara de Comptos, y de conformidad con su Presidente, podrá dictar disposiciones de gobierno en las materias de su competencia que adoptarán la forma de Circulares e Instrucciones.

5. El Secretario General podrá delegar funciones de su competencia de acuerdo con la normativa vigente, previa conformidad del Presidente de la Cámara de Comptos.

6. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Secretario General será sustituido interinamente en sus funciones por el Letrado que designe el Presidente de la Cámara de Comptos.

Capítulo II. Del Personal de la Cámara de Comptos

Artículo 5.

1. La Cámara de Comptos dispondrá del personal que sea necesario para el desarrollo de sus funciones.

2. El Personal al servicio de la Cámara de Comptos estará integrado por:

a) Los funcionarios.

b) El personal eventual.

c) El personal contratado.

3. En todo lo no previsto por el presente Reglamento y la Ley Foral reguladora de la Cámara de Comptos se aplicará, al personal al servicio de la misma, el Estatuto de Personal del Parlamento de Navarra.

Artículo 6.

1. Los Letrados de la Cámara de Comptos se integrarán en la Asesoría Jurídica de la institución.

2. Son funciones de los Letrados:

a) Prestar a los miembros de la Cámara el asesoramiento necesario en materias de contenido legal, que, como Director de la Asesoría Jurídica, les encomiende el Secretario General.

b) Realizar los informes jurídicos solicitados por los Auditores de la institución, en el ejercicio de sus tareas de revisión y control de las entidades que integran el sector público de la Comunidad Foral.

c) Elaborar y mantener los archivos, expedientes y guías, de carácter jurídico, que sean necesarios para el ejercicio de las funciones de la Cámara.

d) Revisar la corrección jurídica de los borradores de informe elaborados por los Auditores, que éstos estimen preciso someter a este control, así como analizar el alcance de las responsabilidades de cualquier tipo que de los mismos pudieran derivarse.

e) Efectuar, a solicitud del Secretario General, análisis y revisiones de legalidad y elaborar informes jurídicos sobre expedientes internos tramitados por la Cámara de Comptos.

f) La tramitación, en su caso, de expedientes jurisdiccionales que a la Cámara de Comptos pudiesen corresponder.

g) La representación y defensa, en su caso, de la Cámara de Comptos ante los órganos judiciales.

h) Prestar apoyo al Secretario General en la tramitación y gestión de expedientes que aquél les pudiese solicitar.

i) Todas aquéllas que, dentro de sus competencias, pudiesen serles encomendadas por el Presidente o el Secretario General.

3. En el ejercicio de sus funciones, los Letrados de la Cámara dependerán del Secretario General.

Artículo 7.

1. Bajo la superior dirección del Secretario General, los Técnicos Superiores en Sistemas Informáticos ejercerán las siguientes funciones:

a) Prestar apoyo informático a los equipos de auditoría de la Cámara en sus trabajos fiscalizadores.

b) Asesorar y colaborar con los auditores de la Cámara en la realización de auditorías sobre funciones y sistemas informáticos.

c) Planificar y desarrollar el uso de herramientas informáticas en la Cámara de Comptos.

d) Formar y dar soporte técnico a los usuarios en el manejo y posibilidades de aplicación de las nuevas tecnologías.

e) Mantener los equipos y programas instalados, así como establecer controles y medidas que garanticen su seguridad.

f) Proponer mejoras en la productividad de las aplicaciones y su desarrollo, a los puestos de trabajo concretos de la Cámara.

g) Cuantas funciones similares propias de su área de conocimiento pueda solicitarle el Presidente o el Secretario General de la Cámara de Comptos.

2. El puesto de Técnico Superior en Sistemas Informáticos será provisto entre personas que estén en posesión del título de licenciado en Informática, Ingeniero o Arquitecto Técnico Superior, o de titulaciones oficialmente declaradas como equivalentes.

Artículo 8.

1. Bajo la superior dirección del Secretario General, los Técnicos Superiores en Sistemas de Información/Periodistas ejercerán las siguientes funciones:

a) Facilitar a los medios de comunicación social información, resúmenes y notas de prensa sobre los informes y actividades de la Cámara.

b) Establecer relaciones permanentes con los representantes de dichos medios.

c) Velar por la corrección gramatical y de estilo de los informes y documentos de la Cámara de Comptos.

d) Organizar y supervisar el protocolo que deberá guardarse tanto en los actos promovidos por la Cámara como en los que asista su Presidente.

e) Organizar y atender las visitas a la Sede de la Cámara tanto oficiales como las de público en general.

f) Controlar la tirada, suscripciones, distribución y venta de todas las publicaciones de la Cámara.

g) Recopilar cuanta información relevante se publique o difunda en relación con la Cámara y mantener informados al Presidente y miembros de la Cámara elaborando a tal fin, un boletín diario de noticias y conservando las grabaciones sonoras o de vídeo que se estime oportuno.

h) Organizar actividades destinadas a difundir la imagen de la Cámara de Comptos.

i) Velar por la correcta publicación en los diarios y boletines oficiales de los informes y anuncios de la Cámara.

j) Cualesquiera otras relacionadas con las anteriores que pudieran encomendarles el Presidente o el Secretario General.

2. El puesto de Técnico Superior en Sistemas de Información /Periodista será provisto entre personas que estén en posesión del título de Licenciado en Ciencias de la Información o de titulaciones oficialmente declaradas como equivalentes.

Artículo 9.

1. Bajo la superior dirección del Secretario General, los Traductores ejercerán las siguientes funciones:

a) Organizar y coordinar la traducción euskera-castellano y castellano-euskera de los documentos que deban tener carácter bilingüe.

b) La traducción castellano-euskera y euskera-castellano de los textos que determinen los órganos de la Cámara de Comptos.

c) La función de intérprete que determinen los órganos de la Cámara.

d) Cuantas otras funciones les puedan ser encomendadas por los órganos de la Cámara de acuerdo con su titulación.

2.- El puesto de trabajo de traductor será provisto entre personas que estén en posesión del título EGA u otras titulaciones de euskera oficialmente declaradas como equivalentes.

Artículo 10.

El Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, teniendo en cuenta el volumen de trabajo que se prevea corresponda desenvolver a los puestos de trabajo descritos en los dos artículos

precedentes, podrá incorporar a la Plantilla Orgánica de la institución, un único puesto de trabajo de Periodista-Traductor que, reuniendo la titulación prevista para cada uno de ellos, desempeñará las funciones contempladas en este reglamento para ambos puestos.

Artículo 11.

1. Bajo la dependencia directa de los Auditores, se encuadrarán los Técnicos de Auditoría necesarios para que aquéllos puedan efectuar más eficazmente la labor que, en cada momento, tengan encomendada.

2. Son funciones de los Técnicos de Auditoría:

a) Recopilar y ordenar, de acuerdo con las instrucciones recibidas del Auditor del que dependan, los informes, estudios y cuantos otros documentos y estados sea necesario conocer para un mejor desarrollo del trabajo.

b) Analizar y revisar con carácter general, siguiendo los criterios que los Auditores les señalen, los aspectos referentes a las cuentas, estados financieros, control interno y organización en general, procedimientos y sistemas, eficacia y eficiencia de los centros, organismos, dependencias, programas y actividades que, en cada momento, sean objeto de control.

c) Informar a los Auditores, de las conclusiones y resultados a que llegasen en el ejercicio de sus funciones.

d) Colaborar con los Auditores en la planificación y organización del trabajo encomendado al equipo, así como en la revisión de los resultados y conclusiones provisionales obtenidos en el desarrollo de trabajo de control realizado.

e) Elevar a los Auditores las propuestas y sugerencias que estimen necesarias para un mejor desempeño de su trabajo.

f) Todas aquellas de apoyo y colaboración que, dentro de sus competencias, pudiesen serles encomendadas por el Auditor del que dependan.

Artículo 12.

1. La oficina administrativa es la unidad de gestión, organización y control en materia de régimen interior, personal y, en general, de los servicios centrales de la institución.

Bajo la superior dirección del Secretario General, la jefatura directa de la oficina administrativa corresponde al Administrador, quien dirigirá, coordinará y controlará dicha unidad, así como al personal adscrito a la misma.

2. El Administrador ejercerá específicamente las siguientes funciones:

a) Asistencia directa al Secretario General y, bajo su supervisión, la gestión de los diversos expedientes administrativos de la Cámara.

b) Distribución de trabajos y servicios entre el personal administrativo y ordenanza.

c) Planificación y organización de los medios y objetivos de la oficina, así como la coordinación del apoyo de ésta a las restantes instancias de la Cámara.

d) Elaborar los informes y propuestas referentes a las atribuciones asignadas a la oficina administrativa, así como a su organización, funcionamiento y medios personales y materiales para su traslado al Secretario General.

e) Dirección y organización general de la contabilidad de la Cámara de Comptos.

f) La contabilización de todos los ingresos, gastos y pagos, así como la llevanza de la contabilidad de Caja, su control y el de las cuentas corrientes.

g) Las que en materia de ejecución presupuestaria le asigna el Reglamento de régimen financiero de la Cámara y en especial, las de Tesorería de la entidad y custodia de los fondos, valores y efectos depositados en Caja.

h) La gestión de patrimonio y conservación de los edificios, dependencias e instalaciones del organismo.

3. El Administrador será nombrado y cesado libremente por el Presidente entre los funcionarios de la Cámara de Comptos pertenecientes al nivel "C".

Artículo 13.

1. Dentro de la oficina administrativa, se integrarán los Administrativos necesarios para que aquélla pueda desarrollar eficazmente sus funciones.

2. Son funciones de los Administrativos:

a) Asistencia administrativa a los diversos servicios y órganos de la Cámara.

b) Organización y conservación de documentos y soportes informáticos, archivo general y biblioteca.

c) Tramitación y seguimiento de los expedientes administrativos de la Cámara.

d) Realización de trabajos de trascripción e impresión de informes y otros documentos.

e) Gestión del Registro General de la Cámara.

f) Registro y teneduría de libros.

g) La tramitación y seguimiento de cuantos asuntos se refieran a materia de personal al servicio de la institución, tales como registro, expedientes personales, pruebas selectivas, promoción, reconocimiento de servicios, protección social, vacaciones, permisos, etc. Asimismo, elaboración de las nóminas y de las relaciones de retenciones fiscales y en favor de Mutualidades o de la Seguridad Social.

h) Control y tramitación de venta de las publicaciones de la Cámara.

i) Todas aquéllas que, dentro de sus competencias, les pudiese encomendar el Administrador.

Artículo 14.

1. Dentro de la oficina administrativa, se encuadrarán los Ordenanzas o Ujieres necesarios para que aquélla pueda desarrollar eficazmente sus funciones.

2. Son funciones de los Ordenanzas:

a) Atender la central telefónica e información al público.

b) Traslado, reprografía y distribución de documentos.

c) Elaboración de diarios y resúmenes de prensa.

d) Supervisión y mantenimiento de las dependencias de la Cámara de Comptos.

e) Realización de tareas de apoyo y colaboración en materia de archivo y conservación de documentos.

f) Todas aquellas que, dentro de sus competencias, pudiesen serle encomendadas por el Presidente, el Secretario General y/o el Administrador.

Artículo 15.

1. La Cámara de Comptos podrá contratar, de conformidad con la normativa vigente, los servicios de especialistas, peritos o expertos en materias objeto de control de la gestión pública.

2. Estas contrataciones se efectuarán sobre la base de Resoluciones del Presidente de la Cámara, en las que se fijarán las condiciones, así como los objetivos, alcance y contenido de los correspondientes trabajos, asesoramientos e informes que, en todo caso, serán dirigidos o supervisados por el Auditor encargado del control correspondiente.

Artículo 16.

1. El Presidente de la Cámara de Comptos podrá incorporar a la organización de la Cámara de Comptos de Navarra, aquellos puestos de trabajo que considere necesarios para un mejor desempeño de las funciones que ésta tiene encomendadas.

2. La creación de nuevos puestos de trabajo en la Cámara de Comptos deberá justificarse y motivarse debidamente y recogerse en la Plantilla Orgánica de la institución.

3. La Cámara de Comptos de Navarra deberá contar en su plantilla organizativa, con los puestos de trabajo con conocimiento del euskera necesarios para poder ejercer adecuadamente sus funciones de fiscalización y control de las entidades públicas de Navarra. Estos puestos se reflejarán expresamente en la plantilla orgánica de la institución.

Artículo 17.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra, la Cámara de Comptos podrá declarar en situación de servicios especiales a los funcionarios públicos dependientes de la misma cuando desarrollen actividades para su formación, perfeccionamiento o de investigación en los supuestos y con los requisitos y régimen que se determinen.

2. Las convocatorias para la selección de personal para cubrir en formación puestos de trabajo de la Cámara de Comptos, valorarán tanto los servicios efectivos prestados en la Cámara de Comptos de Navarra, como otros méritos y conocimientos que puedan acreditar los interesados. En los puestos de trabajo en los que el Presidente de la Cámara lo considere necesario y así quede justificado en el expediente, podrá valorarse también en la convocatoria, la realización de una memoria o informe acreditativo de los conocimientos generales de los candidatos sobre el puesto de trabajo al que se desea optar en formación o sobre aspectos concretos del mismo.

3. En el caso de la provisión en formación del puesto de trabajo de auditor de la Cámara de Comptos, los interesados deberán acreditar, además de contar con la titulación requerida para el puesto, disponer de una experiencia mínima de 4 años en materias, tareas o funciones relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar.

4. El Presidente de la Cámara de Comptos establecerá, mediante resolución, el contenido de las convocatorias para la provisión en formación

de puestos de trabajo vacantes de la institución, así como el modo en que se han de resolver.

Artículo 18.

El Presidente de la Cámara de Comptos velará especialmente porque los órganos y personal al servicio de la institución apliquen, en la realización de su trabajo, el Manual de Procedimientos de Fiscalización de la Cámara de Comptos, así como de las normas de auditoría necesarias.

Capítulo III. Del funcionamiento del Registro General, del Archivo y de la Biblioteca de la Cámara de Comptos y del ejercicio de la función interventora dentro de la Institución.

Sección 1ª. Del Registro.

Artículo 19.

1. El Registro General de la Cámara de Comptos recibirá los documentos que se presenten mediante un asiento en el que constará un número, el contenido sucinto del documento, fecha y, en su caso, hora de entrada, identificación del interesado o ente administrativo que lo remite y destino del mismo.

También se anotará la salida de escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a otros órganos administrativos o particulares.

En todo caso quedará garantizado el orden temporal de recepción y salida de documentos que sean objeto de anotación.

2. El horario del registro se determinará anualmente mediante resolución del Presidente de la Cámara de Comptos que se publicará oportunamente.

3. El Registro General de la Cámara de Comptos procurará, mediante la incorporación paulatina de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, favorecer la presentación de documentación, solicitudes y trámites que vienen recibiéndose en forma convencional.

Sección 2ª. Del Archivo.

Artículo 20.

1. El Archivo de la Cámara de Comptos está constituido por el conjunto de documentos, producidos o recibidos por la Cámara, en el ejercicio de sus funciones, con independencia de su soporte material.

2. El Archivo de la Cámara se subdividirá en dos secciones, el archivo general, constituido por la documentación general de la institución y el archivo de papeles de trabajo, integrado por la documentación que sirve de soporte a las actuaciones y trabajos fiscalizadores de la Cámara.

Artículo 21.

1. Los diversos órganos, equipos de auditoría, unidades administrativas y personal al servicio de la Cámara de Comptos custodiarán la documentación que respectivamente gestionen y sus responsables cuidarán de que ésta se ordene, clasifique y archive correctamente.

2. La Cámara de Comptos velará especialmente, por el cumplimiento de las disposiciones legales reguladoras de los ficheros de datos de carácter personal existentes en la institución, adoptando las medidas necesarias para garantizar su confidencialidad.

Artículo 22.

1. Los órganos de la Cámara y el personal a su servicio, así como los técnicos y especialistas que aquélla pueda contratar, tendrán el deber de guardar reserva respecto a la documentación que obtengan con motivo de los trabajos que la Cámara realice en ejercicio de sus funciones, debiendo hacer uso de la misma, a los exclusivos efectos del trabajo que ésta tiene encomendado.

2. El deber de reserva se extenderá a los papeles de trabajo elaborados, antecedentes y documentos que sirvan de soporte a los informes de fiscalización, borradores de informes, informes provisionales e informes definitivos de la Cámara en tanto no hayan sido remitidos y conocidos por el Parlamento de Navarra y las entidades fiscalizadas.

3. El incumplimiento de esta obligación de reserva podrá dar lugar a la exigencia de las responsabilidades disciplinarias y, en su caso, penales a que hubiera lugar.

Artículo 23.

Los diversos órganos, equipos de auditoría, unidades administrativas y personal al servicio de la Cámara transferirán anualmente al archivo general o al de papeles de trabajo la documentación que tenga más de cinco años y cuya tramitación haya concluido, acompañada de las relaciones normalizadas o índices que describan su contenido.

Artículo 24.

La documentación tendrá una vigencia administrativa de 30 años. Transcurrido este plazo, se considerará documentación histórica y será accesible al público. El Presidente de la Cámara de

Comptos podrá, de forma motivada y en atención a las circunstancias concurrentes, modificar ese plazo. En todo caso, se aplicará en esta materia, las disposiciones generales vigentes en la Comunidad Foral.

Sección 3ª. De la Biblioteca.

Artículo 25.

1. El fondo bibliográfico de la Biblioteca de la Cámara de Comptos de Navarra está formado por libros, publicaciones periódicas, informes y otros materiales obtenidos mediante donación, intercambio o compra con cargo a la correspondiente dotación presupuestaria.

2. El fondo bibliográfico reunirá preferentemente publicaciones referentes a las áreas de Auditoría, Contabilidad, Economía, Derecho y Ciencias Sociales. Asimismo, procurará reunir publicaciones referentes a Navarra, con independencia de su materia.

Artículo 26.

1. Son usuarios ordinarios de la Biblioteca, los órganos y personal al servicio de la Cámara de Comptos, así como quienes presten servicios en prácticas en esta Institución.

2. La Biblioteca de la Cámara prestará sus servicios a otras personas, organismos e instituciones, que puedan estar interesados en su fondo bibliográfico. Estos usuarios tendrán el carácter de extraordinarios.

3. Tanto los usuarios ordinarios como extraordinarios de la Biblioteca de la Cámara deberán ajustarse, para la utilización y consulta de su fondo bibliográfico, a las normas internas establecidas para ello.

Artículo 27.

La Catalogación de los fondos se hará de acuerdo con las normas ISBD adaptadas a las peculiaridades que aconseje el carácter especializado de la Biblioteca de la Cámara de Comptos.

Artículo 28.

1. La Biblioteca prestará los servicios de orientación e información bibliográfica, atención para la consulta del fondo bibliográfico y las bases de datos, información de novedades y préstamo de fondos.

2. Las normas y criterios a los que se ajustarán estos servicios se fijarán por el Secretario General, a propuesta del Administrador.

Sección 4ª. Del ejercicio de la función interventora dentro de la Cámara.

Artículo 29.

1. La función interventora en la Cámara de Comptos tendrá el contenido y alcance previsto en el Reglamento económico-financiero de la Cámara y será ejercida por el Técnico de Auditoría que previo concurso interno sea designado por la Presidencia de la Cámara. En caso de que ningún Técnico de Auditoría desee ejercer la función interventora de la Cámara, el Presidente podrá asignar su realización, también previo concurso interno, a alguno de los Auditores o Letrados de la institución.

2. El ejercicio de las funciones de intervención, en cuanto implica una asignación complementaria de tareas, generará el derecho a la percepción del complemento específico a que se refiere el artículo 30 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra. La cuantía de este complemento vendrá fijada en la plantilla orgánica de la Cámara de Comptos y dejará de percibirse en el momento del cese en el ejercicio de estas funciones.

3. En caso de ausencia o enfermedad de quien ejerza la función interventora dentro de la Cámara de Comptos, el Presidente de la institución asignará interinamente el ejercicio de esas funciones, al funcionario que libremente designe.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Reglamento de Organización de la Cámara de Comptos de Navarra de 20 de mayo de 1996.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN
BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES

Un año	45,15	euros
Precio del ejemplar Boletín Oficial	1,18	»
Precio del ejemplar Diario de Sesiones	1,34	»

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
PARLAMENTO DE NAVARRA
«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»
Navas de Tolosa, 1
31002 PAMPLONA

Imprime: Gráficas Lizarra, SL (Estella).
Depósito Legal: NA – 180-1980
Papel Ecológico Reciclado